



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- AFC-1012-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las once y veinte minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **AFC-01-014 -17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. En consecuencia, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **DSERUAIFPCPI-RNKM-202-09-2017**, señalando lo siguiente: **1) Informe de los Auditores Independientes y Estados Financieros Básicos:** Expresa una opinión no calificada, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los saldos de los **Estados Financieros son Razonables**; **2) Control Interno:** Se determinaron nueve (9) hallazgos de Control Interno siendo estos: **a)** Falta de conciliación en ciertas cuentas por cobrar; **b)** Diferencias en la paridad cambiaria de algunas cuentas en moneda extranjera; **c)** Inconsistencia en la aplicación de la política contable con el Sistema de Contabilidad (SICSA) para la depreciación de activos fijos; **d)** Falta de un calendario de vacaciones para el personal; **e)** Diferencias en los saldos de depósitos de arrendatarios entre los Departamentos de Contabilidad y Planificación Financiera; **f)** Recepción tardía de información sobre pagos de préstamos por parte de los Bancos; **g)** Algunas cuentas genéricas, cuentas activas de ex funcionarios y cuentas activas de personal ajeno al área de tecnología aún permanecen en el servidor de dominio de la Corporación; **h)** Se encontraron debilidades en la configuración de parámetros en las contraseñas de los usuarios en el Sistema Integrado de Contabilidad (SIC) y el servidor de dominio de las Corporaciones; **i)** Ausencia de parámetros configurados en pistas de auditoría en el servidor de dominio; **3) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se verificó que cinco (5) recomendaciones presentadas en revisiones anteriores fueron implementadas por la Corporación de Zonas Francas; y, **4) Cumplimiento de Leves y Regulaciones Aplicables:** La Corporación de Zonas Francas (CZF) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Del análisis al Informe en autos se llegó a las mismas conclusiones que la Firma de Auditores Públicos Independientes. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), y 69 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **AFC-01-014-17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control y Fiscalización de la Administración Pública conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- AFC-1012-17

Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), informe del que se ha hecho merito; **II**) Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los Estados Financieros ya referidos, son razonables; y, **III**) En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior